



20-08-2013
DR. LYR /nge

Departamento de Acción Sanitaria
Oficina Acción Sanitaria Rancagua
Mujica 169, Fono N° 072- 338901.
Rancagua

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4211

RANCAGUA, 23 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 06-11-2012, por D. MAGDALENA DELGADO CORDOVA, RUN N° [redacted], con domicilio en [redacted] comuna de [redacted]; el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren Autorización Sanitaria expresa, el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares, Decreto Supremo N° 194/78; las facultades que me confieren el Decreto Ley N° 2763/79, la Ley N° 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, todos del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N° 3228/06, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Sexta Región; y,

CONSIDERANDO

1. La solicitud de Informe N° 548/12 remitida por el Departamento de Rentas de la Ilustre Municipalidad de RANCAGUA, para autorizar el siguiente rubro: RESIDENCIAL CON ALIMENTACIÓN (SIN VENTA DE ALCOHOL).

2. El informe llevado a cabo por funcionario del Departamento de Acción Sanitaria en terreno, con fecha 08-08-2013, en que se verifica que el establecimiento cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de Hoteles y Establecimientos Similares.

3. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias delegadas con las que obro, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN


1. **AUTORIZÁSE**, el local comercial, ubicado en AVENIDA BERNARDO O'HIGGINS N° 0322, POBLACIÓN MANSO DE VELASCO 2, comuna de RANCAGUA, propiedad de D. MAGDALENA DELGADO CORDOVA, RUN N° [redacted], con domicilio en MAC IVER N° 66, POBLACIÓN O'HIGGINS, comuna de RANCAGUA, para que funcione como: RESIDENCIAL CON SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (SIN VENTA DE ALCOHOL), CON UNA CAPACIDAD MÁXIMA DE 32 HUÉSPEDES.

2. La presente Resolución debe mantenerse a la vista en el correspondiente Establecimiento, además de un libro foliado, donde se anotarán las visitas del personal del Departamento Acción Sanitaria dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

3. **CONTRÓLESE**, el pago del arancel respectivo, por la Unidad correspondiente.

4. **NOTIFÍQUESE**, por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE Y CÚMPLASE,
POR ORDEN DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


**DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPTO. ACCIÓN SANITARIA
OFICINA Rancagua
ARCHIVO.